

lo 2.1.d) de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos», aprobados por el Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Xacobeo'99».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos, con la denominación de «Xacobeo'99».

Segundo.—Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 1/2.

Tamaño del sello: 21,5 por 24,9 milímetros (vertical).

Valor facial: 35 pesetas.

Efectos en pliego: 100.

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 12 de enero de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2002, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De este sello quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**2011** *ORDEN de 2 de diciembre de 1997, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las mejores encuadernaciones artísticas, correspondiente a 1997.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del Premio a las mejores encuadernaciones artísticas. Mediante Resolución de 6 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3

de junio), se convocó para 1997 el concurso para la concesión de los premios a las mejores encuadernaciones artísticas.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer,

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del Premio a las mejores encuadernaciones artísticas, correspondiente a 1997, son los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña María de la Vega Cabrera, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Doña Isabel García de la Rasilla Pineda, representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte. Don Santiago Saavedra, representante de la Federación de Gremios de Editores de España. Don Luis Alberto de Cuenca, Director de la Biblioteca Nacional. Doña Marielle Zarraluqui, encuadernadora premiada en edición anterior. Don Julián Hernández Miranda y don Jesús Tablate Miquis, personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo. Doña Josefina Delgado, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz, pero sin voto.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos Sres. Secretario de Estado de Cultura y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**2012** *ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, apruebo las siguientes bases reguladoras de las ayudas y subvenciones que se concedan por el Consejo Superior de Deportes con cargo a sus créditos presupuestarios:

Primera.—Las ayudas y subvenciones que conceda el Consejo Superior de Deportes (CSD) se registrarán por las bases que se establecen en la presente Orden y por lo que disponga la convocatoria correspondiente.

Segunda.—1. Las ayudas y subvenciones a que se refiere esta Orden son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Consejo Superior de Deportes y tengan por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

a) Desarrollar los programas deportivos de las federaciones deportivas españolas, conforme a los acuerdos a alcanzar con cada una de ellas y, en su caso, ayudar al sostenimiento de su estructura orgánica y funcional y a la dotación de instalaciones deportivas destinadas a la alta competición.

b) Impulsar la investigación científica en materia deportiva y apoyar la formación de posgraduados en especialidades y métodos propios del conocimiento científico, técnico, tecnológico y documental del deporte.

c) Fomentar las actividades de las asociaciones deportivas cuyo marco de actuación trascienda el ámbito autonómico y favorecer el acceso al crédito bancario destinado a la construcción de sus instalaciones.

d) Promover la actividad de clubes, asociaciones de clubes y asociaciones deportivas, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito estatal.

e) Estimular el asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

f) Cooperar con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades Locales, en el desarrollo de los planes de actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de